

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), representada en este acto por la Sra. Fernanda RAVERTA DNI 25.675.452, en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio legal sito en la Avenida Córdoba Nro. 720 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ANSES”, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el señor Mgter. Jhon BORETTO , DNI 17.555.247, en su carácter de Rector , con domicilio legal sito en la calle Av. Haya de la Torre s/n° - Piso 2 – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “UNC”, por la otra parte; y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, en adelante “CONVENIO” y a tenor de los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que la ANSES ha sido creada mediante el Decreto N° 2741 del 26 de diciembre de 1991 como organismo descentralizado en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL teniendo a su cargo la administración del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS).

Que, por su parte, la UNC, es una institución académica de nivel superior, sujeta al régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales, con Sede Central en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la citada casa de estudios cuenta dentro de su estructura institucional con quince (15) FACULTADES Y DOS (2) COLEGIOS PREUNIVERSITARIOS, entre ellas, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; a partir de la cual, incorpora en su oferta académica las siguientes carreras: Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política. Además, dicha FACULTAD posee un Centro de Estudios Avanzados, un Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y un Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social, todos ellos dedicados al posgrado, a la investigación y a la transferencia tecnológica.

Que los estudiantes y egresados de las diferentes carreras de grado se capacitan y forman con valores, contenidos y práctica como técnicos capaces de participar en todo tipo de actividades, ya sean de desarrollo e implantación de proyectos, prácticas pre profesionales, entre otras.

Que la ANSES, tiene a su cargo, entre otras funciones, la gestión, otorgamiento y pago de jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, prestaciones por desempleo, la Asignaciones Universal por Hijo y por Embarazo para Protección Social.

Que el Observatorio de la Seguridad Social de ANSES es un ámbito de estudio y reflexión, que a partir de su producción editorial, se propone potenciar el vínculo de la ANSES con la comunidad, generando espacios de debate e intercambio, orientados a la promoción de derechos y a la difusión de los principios rectores del sistema de Seguridad Social.

Que teniendo en consideración las competencias de ambas instituciones, se advierte la existencia de una pluralidad de actividades que podrían desarrollarse en forma conjunta: capacitaciones, servicios, proyectos de investigación conjunta, asesoramiento técnico, formación, actividades de difusión, entre otras.

Que, en atención a lo expuesto, resulta oportuno aunar esfuerzos y articular acciones de cooperación recíproca entre ambas instituciones, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación institucional, en el marco de sus respectivas competencias, para fortalecer sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, los proyectos de investigación, la transferencia tecnológica, el intercambio recíproco y la asistencia, en sus respectivos campos y en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDA: El presente CONVENIO no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias o Convenios Específicos que se celebren en el marco del presente.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones a que dé lugar este acuerdo, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante Convenios Específicos, los cuales constituirán Anexos Operativos del presente CONVENIO y serán signados por los representantes de ambas Instituciones, para el caso de la UNC, las Unidades Académicas podrán celebrar Convenio Específicos estando autorizados los/as Decanos/as a suscribirlos en nombre de la Universidad por delegación expresa mediante Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 6/12, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los convenios mencionados en la cláusula precedente, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES e incluirán, mínimamente los objetivos, los responsables de su ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento.

QUINTA: LAS PARTES convienen que ante cualquier circunstancia o hecho que se relacione con la ejecución del presente CONVENIO y/o el/los CONVENIO/S ESPECÍFICO/S que en el marco del mismo se suscriban, cada una de ellas mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de LAS PARTES, para la ejecución del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, pues cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

SEXTA: COLABORACIÓN MUTUA. Cuando se trate de proyectos conjuntos, cuya realización requiera de autorizaciones y/o de apoyo o financiamiento de organismos nacionales o internacionales, LAS PARTES se comprometen a colaborar mutuamente en las gestiones que fueran necesario realizar a tales efectos, pudiendo establecer que las mismas sean asumidas indistintamente por una u otra parte.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad en el uso de la información, debiendo abstenerse de realizar cualquier tipo de difusión y/o publicación sin previa autorización de la otra, de aquellos resultados de las actividades que se desarrollen en virtud del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula Tercera, deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos. En este sentido, los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo los mismos.

OCTAVA: CONVENIOS SIMILARES. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan celebrar convenios similares con otras entidades interesadas con fines análogos.

NOVENA: RESPONSABLES. A efectos de asegurar una adecuada coordinación, LAS PARTES facilitarán un intercambio fluido de información en los ámbitos de interés precitados y designarán, para cada proyecto, un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder a terceros, de forma total o parcial, los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio, sin el previo consentimiento y expresa aprobación de la otra.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente CONVENIO, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos, a menos que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente a la otra, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, su voluntad de no renovar el presente, sin que ello genere derecho a indemnización, ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza ni interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA TERCERA: DIFERENDOS. LAS PARTES, con especial énfasis, se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente CONVENIO, así como también, de los Convenios Específicos que pudieren suscribirse en el futuro. Agotadas todas las instancias previas, y en caso de contienda judicial, ambas acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS. Todas y cada una de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, en el marco de este CONVENIO, serán cursadas entre LAS PARTES en los domicilios denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2023.-



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: Modelo de Convenio UNC - Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.